

Demanda en D<sup>ca</sup> de Maria Sosa  
 contra D. Juan Antonio Varela sobre  
 un docum<sup>to</sup> de compra de tierras en el  
 Espinillo que el abuelo de aquella hizo  
 a D. Ant<sup>o</sup> Ruiz Arellano y q<sup>e</sup> Varela no le  
 la queria entregar B 1803. S  
~~1812 1718.~~ B M N 61

VOL : 2.196  
 N<sup>o</sup> : 3  
 AÑO : 1.803

SECCION CIVIL Y JUDICIAL.

Demanda de Maria de Gracia Sosa, contra Juan Antonio Varela sobre un documento de compra de tierras en el Espinillo, que su abuelo en aquella hizo a Antonio Ruiz de Arellano y que Varela no la queria entregar.

Folios: 1 al 3

Demanda en el Real Consejo de Indias  
 contra D. Juan Antonio Varela Ponce  
 un documento de compra de tierras en el  
 Principado que a Arceles en aquella tierra  
 a D. Ant. Ponce Arceles y D. Varela note  
 la quencia ennegar 1803. S.  
~~1803~~ B M N d

jugare  
cion

Asun - No 6

diante

cacion

Señor Don Juan de los Rios  
Cavallero de San Juan  
de los Rios  
de los Rios

[Large blank rectangular area, possibly a redaction or a separate page fragment]

Don Juan de los Rios  
Cavallero de San Juan  
de los Rios  
de los Rios



23

Dos reales.

3411 / 311

Sello Tercero, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

(1)

En la Ciudad de ...

Doña Maria de Guaya ... de Don  
 Mariano Lopez vecino del Partido de los Andes  
 y Ciudad de esta Ciudad en la mejor forma  
 que haya lugar en dho. panecro ante V. S. digo  
 que el finado Don Josef de Mendoza mi Abue-  
 lo compo un Retiro de Tierras en el Baraje  
 nombrado el Espinillo a Don Antonio de Arbellano  
 hoy difunto, y para cuya venta otorgo un papel  
 simple en el qual resulta estar pago la mayor  
 parte de ellas, y sin embargo que este documento  
 debia pagax en mi poder o en el de mis Coherere-  
 deos siempre quedo no se por que reason en  
 el del referido Arbellano, por cuya razon habien-  
 do sido el heredero de este Don Ant. Martin  
 Babela por sus finadas mugeres se compo en  
 el este documento como le es constante en  
 el dho. papel de Arvelo por haver sido  
 comprado de Don Cathalina Ruiz de Arbellano,  
 y aunque lo he reconocido extrajudi-  
 cial m. para que me lo entregue estando  
 pronta a pagax lo que falta no lo he podido  
 conseguir por que enteramente mega

23

sin raxon la asintencia del citado doctro  
 En esta virtud, y en la de no tener otro medio  
 por donde pueda yo acreditar mi accion le  
 hade servir la integridad de v. mandan que  
 dho Barcela y Sr. Juan y sus ex de Arceba  
 comparecan, y bap de la religion del Tur  
 mento de la xam sobre el particular, con  
 en me tratado despues de estar di  
 gemias para deducir lo que me combenga  
 en uso de mi dno; Por tanto:

A v. pido y suplico se sirva pa  
 bren y mandan como voluio por sea de  
 Turcia que pido y para ello t. de  
 Aruego de d. Maria de Guada  
 Lois. Juan. para tutor

Juicio de d. de 16 de 1621

Como se pide, se comete al Rey. D. Pedro  
 Tori Dentier

Ribera de d. Juan

Pago de d. de

Antemi

Juan de Penier

Dno. de...

En esta dia entregue ena...

Juan de Penier

En la...



Das reales.

(2)

SELLO TERCERO DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

quay en diez y seis dias del mes de Diciembre de mil ochocientos tres. Yo el Recidor haciendo visto la comision que se me confiere por el Sr. Gov. y la acepto en debida forma jurando a Dios y una cruz de cumplir fidel y lealmente en ella, y en su virtud paso en persona a la casa y morada de D. Ant.º Martinez Bascoia a quien por ante Sr. le recibí juram.º que lo hizo en igual forma de Dr.º en cargo del qual prometió decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado: y habiendole preguntado, donde para el documento q.º refiere este Expediente dijo: que no tiene tal Exped.º y que igualmente no sabe donde gaxa el documento que implora; y que estan en posesion del terreno que trata que se le repio en virtud de un Testam.º simple q.º presentaron los Exe.ºres de Mendona, en que seria, que por su devocion de veinte y tantos años que havia echo a D.º Sr. An.º de Mendona le havia echo donacion el dicho terreno, vago los Lindeños q.º en el mismo se estan en que estan posesionados; que es la verdad, quanto lleva. Dho. caso al juram.º que ha prestado, que es en lo que se afirma y ratifica habiendole hecho en declaracion y que.

es de edad, según en aspecto mayor de quarenta  
ta años y lo firmo con miogo y F. J. G.  
Certifico. Pedro Jose Benitez.

D.º Ant.º María Varela

D.º María Ana Santos  
Gabriela

D.º Josefa Romero

En la Anump.º El Paraguay en diez y siete del mis-  
mo mes, y año, en prosecucion desta diligencia  
pase a la casa de D.º Francisco Navica Apoderado  
a efecto de tomarle en declaracion, dijo q.º goza  
de exepciones, y privilegios, como Protector de  
Naturales, y para lo el cargo, omitta hacer el juram-  
to ordinario por D.º Maria Gracia Sosa Goni, q.  
q.º en obsequio de la verdad, certificara, que  
tiene presente el Papel que solicita, y trata el ped-  
mto, que quando fue Apoderado de J.º Catalina  
trato en comovio de J.º Ant.º Martin Barcia, 10 de  
darse Posesion a los sucesores de un tal Mendon-  
a peticion, de un tal Jimenez, en virtud de lo  
q.º presento que es quanto sabe y puede certifi-  
car en el particular, en virtud de las exepciones  
y Privilegios que goza, y firmo con miogo, y F. J. G.  
a q.º certifico.

Pedro Jose Benitez

D.º Juan.º Maria Acosta

D.º Josefa

(3)

~~Procurador~~ Juan Bautista Marquet

Resuelto este Expediente al Jussado de su-  
rrogacion: con advertencia que el Certificado  
que ha dado don Francisco Xavier Arasa-  
lo, ha sido por no haver querido prestar ju-  
ramento alegando que gozava de Privile-  
gio, y q. certifico. Pedro Jose Benites

Lex. Mig. Josef Integray  
Joa. Rafael Roque

Encom. y Dir. Don de No. de  
Exarado.

Priberaz

Dr. Frias





*Madrid*  
SELO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

*Don Juan de...*  
*...*

*...*

*...*